



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Expediente nº:	4/2025/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Extracto Pleno Ordinario - Marzo 2025
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen previa convocatoria al efecto, los/as señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luís María García Chamorro	Alcaldesa – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Juan Fernando Hernández Herrera	Grupo PP
Jose Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samsó	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruiz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
Mª Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
María Gádor Domínguez Segura	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Mª de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI-UA
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-Verdes EQUO
Ana Herrera Jiménez	Grupo IU-Verdes EQUO



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 1 / 82

AUSENTES

M^a Inmaculada Torres Alaminos
Daniel Rodríguez Rodríguez
Carlos Luis García Rodríguez

Grupo PP
Grupo PSOE
Grupo AxSI-UA

Todos ellos asistidos por la Secretaria General, Estefanía Contreras Salmerón, y el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 4/2025/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Repartida a los miembros del Pleno, el acta de la sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 2024, nº 13/24, se acuerda por unanimidad de los veintidós concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (5), PMAS (4), AxSI-UA (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2), su aprobación.

2. Secretaría General.

Número: 4/2025/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos toman conocimiento de las resoluciones de la Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

3. Alcaldía.

Número: 9276/2023.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE ALGUNAS DELEGACIONES ESPECIALES OTORGADAS CON FECHA 20 DE JUNIO



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 2 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

DE 2023.

El pasado 10 de marzo, esta Alcaldía adoptó resolución por la que se produce la modificación de algunas de las delegaciones especiales otorgadas con fecha 20 de junio de 2023, así como la concreción de los asuntos cuya dirección y gestión se delegó.

A este respecto, el artículo 44.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que:

“De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Tomar conocimiento de la Resolución de Alcaldía número 2025001870, de 10 de marzo de 2025, que dice como sigue:

“Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023004566, de 20 de junio de 2023, esta Alcaldía efectuó delegaciones especiales en favor de Concejales del equipo de gobierno para la dirección y gestión de asuntos determinados.

De conformidad con el art. 43.4 del ROF, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados. La delegación especial comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan, impulsando los procedimientos y formulando las propuestas de acuerdo que correspondan al órgano competente.

En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Siendo necesaria la modificación de algunas de estas delegaciones, así como la concreción de los asuntos cuya dirección y gestión se delegó, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Modificar las siguientes delegaciones especiales efectuadas por Resolución de Alcaldía nº 2023004566, de 20 de junio de 2023, quedando la delegación redactada en los siguientes términos:

• **Concejalía-Delegada de Patrimonio Industrial Azucarero y Educación.**

Concejal: Dª MAGDALENA CAROLINA BANQUERI FORNS-SAMSÓ

Esta Concejalía comprende: Protección y recuperación del Patrimonio Industrial y Cultural Azucarero; promover el desarrollo de planes, proyectos y programas de los museos municipales que incluyan la protección y difusión del Patrimonio Azucarero; gestionar el Plan Director de la Fábrica del Pilar; desarrollo de contenidos y actos dentro del Recinto



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 3 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Industrial de la Fábrica del Pilar; Escuela de Padres; participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; Fundación Universitaria del Centro Asociado de la UNED de Motril; Consejo Municipal de Educación y Consejo Escolar Municipal; bibliotecas.

- **Concejalía-Delegada de Mantenimiento del Municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras Públicas.**

Concejal: D. JOSÉ VICENTE BALDERAS RUIZ

Esta Concejalía comprende: Alumbrado público; optimización de consumos; renovación de instalaciones de alumbrado y promoción de energías renovables; urbanización y pavimentación; mobiliario urbano; conservación y mantenimiento de edificios municipales, vías e infraestructuras públicas; gestión de las peticiones y quejas de los ciudadanos en materia de mantenimiento e infraestructuras; impulso y coordinación de la ejecución de obras públicas municipales, infraestructuras y equipamientos; conservación y mantenimiento de centros escolares del municipio.

- **Concejalía-Delegada de Comercio, Salud y Consumo.**

Concejal: Dª. SUSANA ENCARNACIÓN PEÑA GÓMEZ

Esta Concejalía comprende: Comercio interior; protección y defensa de consumidores y usuarios; Consejo Municipal de Comercio; promoción, defensa y protección de la salud pública; Plan Local de Salud; Consejo Municipal de Salud; control animal; albergue municipal de animales; venta ambulante; mercado municipal; funcionamiento y mejora de los mercados Municipales de Abastos; control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Segundo.- La Alcaldía deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la delegación.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.”

Los reunidos toman conocimiento de la citada resolución.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 4 / 82



4. Alcaldía.

Número: 9301/2023.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-VERDES EQUO.

Con fecha 26 de julio de 2024, el Pleno tomó conocimiento del escrito firmado por los integrantes del grupo municipal de IU-Verdes EQUO, en el que comunicaban su decisión de cambiar su portavoz, que pasó a ser Dª Inmaculada Concepción Omiste Fernández, y designando como portavoz adjunto a D. Luis José García Llorente.

Tras la renuncia al cargo de concejal del Sr. García Llorente y la toma de posesión de Dª Ana Herrera Jiménez, la portavoz de este grupo ha comunicado a este Ayuntamiento, mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2025, la designación de la Sra. Herrera Jiménez como portavoz adjunto, en sustitución del Sr. García Llorente.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- Tomar conocimiento de la designación de Dª Ana Herrera Jiménez como portavoz adjunto del grupo municipal de IU-Verdes EQUO, quedando la portavocía de este grupo de la siguiente forma:

Portavoz: Dª Inmaculada C. Omiste Fernández

Portavoz suplente/adjunto: Dª Ana Herrera Jiménez.

Los reunidos toman conocimiento de la designación de Dª Ana Herrera Jiménez como portavoz adjunto del grupo municipal de IU-Verdes EQUO.

5. Secretaría General.

Número: 9588/2023.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS COSTA TROPICAL DE MOTRIL A LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE CARÁCTER PERMANENTE.

Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, se crearon las siguientes comisiones informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento:

- Comisión informativa de urbanismo, obras públicas, medio ambiente y turismo.
- Comisión informativa de cuentas, economía e interior y de seguimiento de la gestión municipal.
- Comisión informativa de acción social y política educativa y cultural.

De acuerdo con el artículo 125 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 5 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno.

En sesión plenaria de 28 de julio de 2023, el Pleno municipal tomó conocimiento de la adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que formarían parte de las mismas en representación de cada grupo.

Con fecha 24 de marzo de 2025, el Portavoz del Grupo Municipal MÁS COSTA TROPICAL DE MOTRIL, D. Antonio Escámez Rodríguez, comunica la modificación de la representación de su Grupo en la composición de las Comisiones Informativa.

A la vista de la comunicación del Portavoz del Grupo Municipal MÁS COSTA TROPICAL DE MOTRIL y de cuanto antecede, se propone al Pleno:

Tomar conocimiento de la modificación de la adscripción de los miembros que, en representación del grupo municipal MÁS COSTA TROPICAL DE MOTRIL, formarán parte de las siguientes Comisiones Informativas:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO:

Titular: D. Antonio Escámez Rodríguez.
Suplente: D. Juan Daniel Ortega Moreno.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA E INTERIOR Y DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL:

Titular: D^a María Ángeles Escámez Rodríguez.
Suplente: D. Antonio Escámez Rodríguez.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA EDUCATIVA Y CULTURAL:

Titular: D. Juan Daniel Ortega Moreno.
Suplente: D. Miguel Ángel Muñoz Pino."

Los reunidos toman conocimiento de la modificación de la adscripción de los miembros del grupo municipal MÁS COSTA TROPICAL DE MOTRIL que formarán parte de las Comisiones Informativas de carácter permanente.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 6 / 82



6. Intervención.

Número: 3590/2025.

TOMA DE CONOCIMIENTO PLANES PRESUPUESTARIOS 2026-2028.

Visto el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 27 redactado por el apartado nueve del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2025001919, de fecha 12/03/2025, de aprobación de los Planes Presupuestarios 2026-2028.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento de los Planes Presupuestarios 2026-2028 remitidos por vía telemática a la Oficina Virtual de las Entidades Locales, en la Plataforma habilitada al efecto.

Los reunidos toman conocimiento de los citados Planes.

7. Intervención.

Número: 3193/2025.

EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 02/2025 FACTURAS EJERCICIO 2024 O ANTERIORES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales y la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Suplemento de Crédito (2/2025) financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo al siguiente detalle:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 7 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0101/9120/21400	REP. MANT.CONS.ELEMENTOS DE TRANSPORTE	181,50 €
0101/9120/23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	340,00 €
0101/9121/22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	103,95 €
0101/9121/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	41.902,30 €
0101/9121/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.850,00 €
0101/9121/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	8.946,70 €
0101/9121/23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	4.100,06 €
0101/9121/23100	DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	2.408,81 €
0101/9121/48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.977,08 €
0102/3411/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	726,00 €
0402/9200/21300	REP.MANT.Y CONS. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	411,96 €
0402/1532/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.310,00 €
0502/3341/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	605,00 €
0502/3341/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	21.275,10 €
0502/3341/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	34.025,20 €
0602/2310/21500	REP.MANT.Y CONS. MOBILIARIO Y ENSERES	257,62 €
0603/2311/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	79.681,44 €
0604/2315/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	302,50 €
1202/3371/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	151,25 €
1502/1321/21400	REP. MANT.CONS.ELEMENTOS DE TRANSPORTE	562,65 €
1502/1321/22199	OTROS SUMINISTROS	305,09 €
1602/9204/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	418,00 €
1602/9204/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.388,00 €
1602/9205/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	4.794,66 €



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 8 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

1702/1711/21400	REP. MANT.CONS.ELEMENTOS DE TRANSPORTE	18,15 €
1802/4590/21000	REP.MANT.Y CONS. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	3.103,65 €
1902/3400/23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	145,20 €
1902/3400/63400	INVERSIONES DE REPOSICIÓN ELEMENTOS DE TRANSPORTE DEPORTES	1.183,74 €
1902/3411/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	22.260,44 €
1902/3411/48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	13.459,77 €
1902/3421/20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	949,85 €
1902/3421/21200	REP.MANT.CONS.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	14.491,70 €
1902/3421/21300	REP.MANT.Y CONS. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	58,00 €
1902/3421/22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.342,59 €
1902/3421/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	105,88 €
2202/4321/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	726,00 €
2402/1621/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.652,66 €
2402/1621/62500	MOBILIARIO	21.945,00 €
2502/4312/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	726,00 €
2702/1514/21400	REP.MANT.Y CONS. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	223,23 €
2902/3381/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.452,01 €
2902/3381/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	16.621,17 €
2902/3381/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	685,00 €
2902/3381/48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.440,00 €
3402/1724/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	16.638,71 €
	TOTAL	352.253,62 €

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CREDITO

MEDIOS DE FINANCIACION	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	352.253,62 €
TOTAL	352.253,62 €

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Granada a los efectos de publicación por un



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 9 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos PP (10) y PMAS (4), catorce en total, la abstención de los integrantes de los grupos PSOE (5), AXSI-UA (1) y los votos en contra de los integrantes del grupo IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Intervención.

Número: 3413/2025.

EXPEDIENTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2025 FACTURAS EJERCICIO 2024 O ANTERIORES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales y la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (2/2025) financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0302/3231/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	10.357,60 €
2402/3381/22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	17.809,59 €
2402/9200/62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	6.025,80 €



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 10 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

2704/4593/62705	PROYECTOS COMPLEJOS	61.543,61 €
	TOTAL	95.736,60 €

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CREDITO EXTRAORDINARIO

MEDIOS DE FINANCIACION	IMPORTE
87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	95.736,60 €
TOTAL	95.736,60 €

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Granada a los efectos de publicación por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos PP (10) y PMAS (4), catorce en total, la abstención de los integrantes de los grupos PSOE (5), AXSI-UA (1) y los votos en contra de las integrantes del grupo IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. Intervención.

Número: 3777/2025.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC 01/2025 RSL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"Vista la incoación del Expediente de tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2025 de la Agencia Pública Local Residencia de Personas Mayores de "San Luis" para imputar con cargo al ejercicio económico 2025 facturas y gastos correspondientes a ejercicios anteriores.

Vistos los siguientes Informes de Intervención:

- Informe de Reparo 1/2025, suscrito el 6 de Marzo de 2025 incluido en el expediente Gestiona 21/2025 (Bloque N° 1)
- Informe de omisión de la función interventora 1/2025, suscrito el 7 de Marzo de 2025 incluido en el expediente Gestiona 21/2025 (Bloque N° 2)

Visto Informe de Intervención referente a régimen aplicable y procedimiento del



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 11 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Reconocimiento Extrajudicial de Créditos incluido en el expediente.

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: *“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Resolver las discrepancias y levantar los siguientes reparos formulados por la Intervención Municipal ordenando la continuación de la tramitación del expediente:

- Informe de Reparo 1/2025, suscrito el 6 de Marzo de 2025 incluido en el expediente Gestiona 21/2025 (Bloque N° 1)

SEGUNDO: Resolver la omisión de la función interventora 1/2025, suscrito el 7 de Marzo de 2025 incluido en el expediente Gestiona 21/2025 (Bloque N° 2) y ordenar la continuación de la tramitación del expediente

TERCERO: Aprobar Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2025, para autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas y gastos relacionados en las listas incluidas en el expediente, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2025 que se detallan en la lista de documentos contables derivadas de suministros, obras, servicios y otros gastos correspondientes a ejercicios anteriores que se enumeran:

BLOQUE N° 1
LISTA DE FACTURAS N.º 32025000007
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 32025000003

Código	Núm. Factura	Fac.	Rec/Apr	NIF	Nombre	Descripción	Total (En euros)
32024000083	2404-2404088473	27/02/2024	27/02/2024	F20025318	ORONA S.COOP.	SERVICIOS DE REPARACIÓN Contrato/PR: 28436001395 RAE: 13090 AV PIO XII 5 3 PARADAS RESIDENCIA SAN LUIS Contrato/PR: LUMINLUX T8 18W/865 (FC) Periodo: 27/12/2023 - 27/12/2023	33,76



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 12 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

						SERVICIOS DE REPARACIÓN Contrato/PR: 28436001395 RAE: 13090 AV PIO XII 5 3 PARADAS RESIDENCIA SAN LUIS Contrato/PR: CEBADOR PHILIPS MOD.S2 (2 LAMP.SERIE 220/240V 18W) Periodo: 27/12/2023 - 27/12/2023	
3202400011 4	INV136 804	19/03/202 4	20/03/2024	A7895896 4	ASS.A. ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A.U.	SERVICIO MANTENIMIEN TO PUERTAS AUTOMÁTICAS OCTUBRE - DICIEMBRE 2023 / RESID ANCIANOS SAN LUIS	420,48
3202400021 6	FAC-44- 2023	05/10/202 3	10/06/2024	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	CORTADILLO INTEGRAL S/AZ GARPE KG. DULCE DE MEMBRILLO S/AZUCAR COVIRAN 400G PIMENTO PIQUI.C/AJO COVIRAN TIRAS 225 G MAYONESA COVIRAN CRISTAL 450 ml ATUN ACEITE ISABEL 600 G CEREALES SOLUBLES ECOLOGICOS EKO 150 G GALLETA MARIA 0%AZ FAMILY BISCUITS 600G LECHE SEMIDESNATA	796,42



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 13 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

						COVIRAN BRIK 1 L MAGDALENAS ACEITE OLIVA COVIRAN 2 KG BAYONESA CACAO SOLUBLE 0% COLA CAO 325 G MELOCOTON NATURAL COVIRAN 480 G ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA COOSUR 5 L SEMOLA DE TRIGO LA CATALANA 1 KG HARINA REPOSTERIA COVIRAN BOL	
3202400021 9	VTA- 44753	29/09/202 3	12/06/2024	B1186591 2	ROANSA S.L.	Guantes Nitrilo s/polvo T- Grande Clinigloves. Paquete de 100 uds. Guantes Nitrilo s/polvo T- Pequeña Clinigloves. Paquete de 100 uds.	338,80
3202400025 7	EMIT- 142	29/01/202 4	02/07/2024	G916681 60	FUNDACION VIDA ABUNDANTE	CUOTA MANTENIMIEN TO 1º SEMESTRE 2024 SILAND	357,05
3202400032 3	A2- 313562	12/09/202 3	20/08/2024	B1967372 2	EMBUTIDOS EL CANDELON S.L.	PALETILLA DESHUESADA PI PANCETA T/PERA SP FI PALETILLA DESHUESADA TR CABEZADA SIN HUESO ENT CHORIZO DULCE MASA HUEVOS	190,45



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 14 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202400032 4	A2- 317405	30/11/202 3	20/08/2024	B1967372 2	EMBUTIDOS EL CANDELON S.L.	MUSLOS POLLO SP MUSLOS DE POLLO SP	DE	108,04
3202400032 7	FC- 224026 0497	24/05/202 4	21/08/2024	B6407648 2	QUIRON PREVENCIO N S.L.U.	SIMULACRO DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN REVISIÓN PLAN DE AUTOPROTEC CIÓN PLAN DE EMERGENCIAS CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO		2.067,59
3202400053 9	.-2435	20/12/202 4	20/12/2024	02378877 8Q	CHAMORRO *MALDONAD O, JOSE LUIS	Reparacion de camara de congelados		6.932,09
3202400054 2	SERIE A- A/20240 5150	23/12/202 4	23/12/2024	A1848551 6	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	CURSO DE OPERACIONES MENORES LEGIONELA PARA UNA PERSONA AÑO 2024		121,00
3202400054 3	INV153 020	22/12/202 4	23/12/2024	A7895896 4	ASS.A. ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A.U.	MANTENIMIEN TO PUERTAS AUTOMATICAS JULIO - SEPTIEMBRE 2024 RESID ANCIANOS SAN LUIS		433,08
3202400054 5	202412 900	23/12/202 4	23/12/2024	A1805208 4	EQUIPOS DE OFICINAS DE GRANADA S.A.	KRB68105 Modelo: IR- 2016- COPIADORA ID: 1726 Datos inst.: Avenida PIO XII MOTRIL Ubicación: Período contadores: 25/04/2024 05/12/2024		102,51



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 15 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

						C102 305537 - 311686	
3202400054 6	FD24- 12- 00017-1	26/12/202 4	26/12/2024	B8739888 9	AQUAMAR GOLD S.L.	PATATA 9/9 PREMIUM 4X2,5 ENSALADILLA 10X1 TILAPIA FTE. 5/7 BOLSA 5X1 PATATA 9/9 PREMIUM 4X2,5 TILAPIA FTE. 5/7 BOLSA 5X1 CALAMAR TROCEADO IQF 10X1 KG LANGO. COCIDO G (40- 60) 1X5 ENSALADILLA 10X1 MENESTRA COMUN 4X2,5 KG	528,65
3202400054 7	A2- 418652	24/12/202 4	26/12/2024	B1967372 2	EMBUTIDOS EL CANDELON S.L.	MUSLOS DE POLLO DESH MUSLOS DE POLLO DESH PALETILLA DESHUESADA TR BURGUER MEAT DE CERDO ALBONDIGAS DE CERDO MORCILLA DULCE PEQUEÑA LONGANIZA FRESA DE CERDO HUEVOS	321,32
3202400054 8	A2- 418784	27/12/202 4	28/12/2024	B1967372 2	EMBUTIDOS EL CANDELON S.L.	CHORIZO DULCE MASA	18,27
3202400054 9	806543 8035	26/12/202 4	30/12/2024	A1700085 2	DANONE S.A.	YOGUR SABOR COCO X4 YOGUR SABOR FRESA X4	92,96



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 16 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

						YOGUR SABOR LIMON X4 YOGUR SABOR MACEDONIA X4 YOGUR SABOR PLATANO X4 VITALINEA SABOR FRESA X4 VITALINEA SABOR PIÑA X4 VITALINEA SABOR COCO X4 VITALINEA SABOR FR. BOSQUE X4 VITALINEA SABOR LIMON X4 VITALINEA CREMOSO NAT EDULC X4 DANET VANILLA X4 DANONE FLAN VAINILLA X4	
3202500000 3	A2- 418965	31/12/202 4	01/01/2025	B1967372 2	EMBUTIDOS EL CANDELON S.L.	PANCETA T/PERA SP FI MANITAS DE CERDO 4 TR PALETILLA DESHUESADA PI MUSLOS DE POLLO DESH CABEZADA SIN HUESO ENT ALBONDIGAS DE CERDO BURGUER MEAT DE CERDO	166,38
3202500000 4	A2- 416924	20/11/202 4	01/01/2025	B1967372 2	EMBUTIDOS EL CANDELON S.L.	CHORIZO FRESCO PEQUEÑO	18,88



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 17 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500000 6	M- 400786	31/12/202 4	02/01/2025	B1895266 3	NEVAMAR CONGELAD OS S.L.	PECHUGA DE POLLO PATATA BRAVA SOFRITO ENSALADILLA JUDIA TROZOS SALTEADO CAMPESTRE GAMBA BACALAO FILETE MERLUZA FILETE COLIFLOR MUSLITO DE OCEANO ROSADA FILETE PATATA 9.5 LANGOSTINO PALITOS DE SURIMI SOPA CALABAZA CROQUETON MERLUZA LOMO SOLOMILLO CROQUETA REV. GAMB+ AJE PISTO DE VERDURA MEJILLON MENESTRA PIMIENTO RELLENOS ALCACHOFA ZANAHORIA	2.620,58
3202500000 7	INV153 021	31/12/202 4	02/01/2025	A7895896 4	ASS.A. ABLOY ENTRANCE SYSTEMS SPAIN S.A.U.	MANTENIMIEN TO PUERTAS AUTOMATICAS OCTUBRE - DICIEMBRE 2024 RESID ANCIANOS SAN LUIS	433,11
3202500000 8	A2- 419010	31/12/202 4	02/01/2025	B1967372 2	EMBUTIDOS EL CANDELON S.L.	HUEVOS	105,57



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 18 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500001 2	EMIT- 240181	30/12/202 4	07/01/2025	B1888454 4	HIROS NETWORK SOLUTIONS S.L.	SERVICIOS CANAL DE DENUNCIAS (MES DE DICIEMBRE 2024)	54,45
3202500001 3	155	31/12/202 4	07/01/2025	F1885761 5	MOTRIL JMR SOCIEDAD COOPERATI VA ANDALUZA	BOLLOS MOLDES	708,29
3202500002 4	928	24/07/202 4	10/01/2025	B9222237 1	LABORATOR IO ALYCAMP S.L.	DDD ANÁLISIS MES DE JULIO 	77,50
3202500002 5	203	04/03/202 4	10/01/2025	B9222237 1	LABORATOR IO ALYCAMP S.L.	KIT DPD VISOCOLOR ANÁLISIS MES DE MARZO ANÁLISIS MES DE MARZO	110,50
3202500002 6	SERIE A- A/20250 0002	13/01/202 5	13/01/2025	A1848551 6	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	CONTROL Y PREVENCION DE LEGIONELLA Factura de Agosto de 2024 a Noviembre de 2024. 3 de 4	642,81
3202500002 7	999417 158821 0000- P24CO R00174 3545	27/09/202 4	14/01/2025	A8194807 7	ENDESA ENERGIA S.A.	Consumo P1 Consumo P2 Consumo P3 Consumo P4 Consumo P6 Impuesto Electricidad Exceso Pot. P4 Exceso Pot. P6 % Dto. Cliente Exceso Pot. P3 Exceso Pot. P6	1.646,36
3202500002 8	202445 4138	31/12/202 4	14/01/2025	B9254157 2	EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA S.L.	GARRAFA AGUA 20L	127,55



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 19 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500004 2	999417 158821 0000- P25CO N00164 1811	17/01/202 5	21/01/2025	A8194807 7	ENDESA ENERGIA S.A.	Pot. Pot. Pot. Pot. Pot. Pot. Pot. Consumo Consumo Consumo Impuesto Electricidad Exceso Pot. P2 Exceso Pot. P3 Exceso Pot. P6 Servicio Gestión Prefer.Cuota % Dto. Cliente Financiación Bono Social	P1 P2 P3 P4 P5 P6 P2 P3 P6 P2 P3 P6 Gestión Prefer.Cuota % Dto. Cliente Financiación Bono Social	2.889,01
3202500004 8	VTA- 60053	27/12/202 4	27/01/2025	B1186591 2	ROANSA S.L.	Empapadores desechables Extra organite 60x90 . Paquete de 30 uds. [246- 000] Toallitas humedas de higiene personal con tapa. 20x17 cm. Clinibaño Pqt. de 80 uds. Guantes Nitrilo s/polvo T- Mediana Clinigloves. Paquete de 100 uds.		433,35
3202500005 4	133- 000308	01/07/202 4	31/01/2025	G916681 60	FUNDACION VIDA ABUNDANTE	Cuota Mnto. 2º Semestre 2024 SILAND Sistema Informático Lares-Andalucía SILAND		357,05
3202500005 9	EMIT- 198140	31/12/202 4	04/02/2025	B1951147 6	FERRETERI A FABIAN S.L.	ALBARAN Nº 00020039 DE FECHA 13/12/2024 MONOMANDO LAVABO PACIFIC/ARTIC		57,90



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 20 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 0	FAC-49- 2024	01/12/202 4	04/02/2025	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	MAGDALENAS INTEGR C/ MATITOL COVIRAN 2KG JAMON COCIDO EN SU JUGO ELPOZO KG QUESO BURGOS BLANCO COVIRAN 62.5 G 4 U. CHURROS LAZO CASTELLAR 500 g MAYONESA COVIRAN CRISTAL 450 ml PIMIENTO PIQUI.C/AJO COVIRAN TIRAS 225 G TOMATE TRITURADO APIS 800 G CEREALES SOLUBLES ECOLOGICOS EKO 150 G ESPARRAGO BLANCO EXTRA 6/12 COVIRAN 325G JUDIAS VERDES ANCH COVIRAN CRISTAL 360 g GARBAÑO luengo LENTEJA COCIDA COVIRAN CRISTAL 400 G INFUSION MANZANILLA COVIRAN 25 u. ACEITE OLIVA VIRGEM 5L CASARES ME	873,55
-----------------	-----------------	----------------	------------	---------------	-----------------------------	---	--------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 21 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 1	FAC-50- 2024	03/12/202 4	04/02/2025	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	ALMENDRAS CRUDAS S/PIEL COVIRAN 150 G ARROZ SOS 1 Kg PIMIENTO PIQUI.C/AJO COVIRAN TIRAS 225 G MAIZ DULCE F/APERTURA COVIRAN 285 G TOMATE NAT.ENTERO PELADO COVIRAN 480 g ATUN ACEITE ISABEL 600 G ACEITUNAS NEGRAS RODAJAS EL FARO 105 G CANELA EN RAMA COVIRAN CRISTAL 12 G TOMILLO MOLIDO COVIRAN Ctal OREGANO COVIRAN CRISTAL 8 G CACAO SOLUBLE 0% COLA CAO 325 G VINO BLANCO GRAN DUQUE BRIK 1 L MAGDALENAS ACEITE OLIVA COVIRAN 2 KG MAGDALENAS INTEGR C/ MATITOL COVIRAN 2KG PIÑA EN SU JUGO COV	1.177,84
-----------------	-----------------	----------------	------------	---------------	-----------------------------	--	----------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 22 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 2	FAC-51- 2024	10/12/202 4	04/02/2025	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	PIMIENTO PIQUI.C/AJO COVIRAN TIRAS 225 G CHAMPIÑON LAMINADO F/AP COVIRAN 185 G MAYONESA COVIRAN CRISTAL 450 ml PASTAS FIDEO CABELLIN COVIRAN 500 G TOMATE FRITO FRUCO CRISTAL 380 G CEREALES SOLUBLES ECOLOGICOS EKO 150 G MELOCOTON NATURAL COVIRAN 480 G SEMOLA DE TRIGO LA CATALANA 1 KG ACEITE GIRASOL COVIRAN 5 L ACEITE OLIVA VIRGEM 5L CASARES LECHE SEMIDESCRISTAL COVIRAN BRIK 1 L CORTADILLO INTEGRAL S/AZ GARPE KG. AZUCAR COVIRAN PAQUETE 1 KG SAL FINA YODADA COVIRAN BOLSA 1 KG QUESO BURGO	984,99
-----------------	-----------------	----------------	------------	---------------	-----------------------------	--	--------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 23 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 3	FAC-52- 2024	12/12/202 4	04/02/2025	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	BEBIDA ESPIRITUOSA CENTENARIO TERRY 1 L CAVA SEMI SECO JAUME SERRA 75 CL SIDRA S/ALCOHOL EL GAITERO 75 CL BANDEJA SURT ESPECIALIDAD E MORENO 400G CHORIZO IBERICO CEBO COVIRAN 80 G SALCHICHON IBERICO CEBO COVIRAN 80 G LOMO IBERICO CEBO COVIRAN 75 G PIMIENTA VERDE GRANO COVIRAN Ctal NATA ESPECIAL COCINA PULEVA BRIK 1 L TURRON BLANDO S/AZUCAR AÑAD COVIRAN 200G CHOCOLATE POSTRE PARA FUND COVIRAN 200 g TAR.PIÑONES CARMENCITA PASAS SULTANA 165 GR MANTECADOS SURTIDO S/AZ	828,27
-----------------	-----------------	----------------	------------	---------------	-----------------------------	---	--------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 24 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 4	FAC-53- 2024	18/12/202 4	04/02/2025	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	TOMATE FRITO FRUCO CRISTAL 380 G ESPARRAGO BLANCO EXTRA 6/12 COVIRAN 325G ZANAHORIA RALLADA COVIRAN 180 G MAIZ DULCE F/APERTURA COVIRAN 285 G BEBIDA SOJA COVIRAN BRIK 1 L DULCE DE MEMBRILLO S/AZUCAR COVIRAN 400G CHURROS LAZO CASTELLAR 500 g JUDIAS VERDES ANCH COVIRAN CRISTAL 360 g CEREALES SOLUBLES ECOLOGICOS EKO 150 G MAYONESA COVIRAN CRISTAL 450 ml GARBAÑA BLANCA LA PEDRIZA 1 Kg TOMATE TRITURADO APIS 800 G CENTRO A REND RED SAL KG PINTA SERRANA ROSQUILLOS DULCEHOLA BLISTER BAYON	903,28
-----------------	-----------------	----------------	------------	---------------	-----------------------------	--	--------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 25 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 5	FAC-54- 2024	26/12/202 4	04/02/2025	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	CHURROS LAZO CASTELLAR 500 HUESOS BLANCOS QUESO BURGOS BLANCO COVIRAN 62.5 G 4 U. REVOLTOSA 2L.LIMON LECHE SEMIDESCRISTAL COVIRAN BRIK 1 PIMENTO PIQUI.C/AJO COVIRAN TIRAS 225 G ESPARRAGO BLANCO EXTRA 6/12 COVIRAN 325G ATUN ACEITE ISABEL 600 G CACAO SOLUBLE 0% COLA CAO 325 G CEREALES SOLUBLES ECOLOGICOS EKO 150 G VINO BLANCO GRAN DUQUE BRIK 1 L ACEITE GIRASOL COVIRAN 5 L ACEITE OLIVA VIRGEM 5L CASARES GELATINA MULTISABOR LIGHT REINA 100G P6	738,78 g
-----------------	-----------------	----------------	------------	---------------	-----------------------------	--	-------------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 26 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 6	FAC-55- 2024	31/12/202 4	04/02/2025	B1887284 6	EL LAGUERO LUPES S.L.	CEREALES SOLUBLES ECOLOGICOS EKO 150 G ESPARRAGO BLANCO EXTRA 6/12 COVIRAN 325G CALDO PESCADO COVIRAN PASTILLAS 24 U. INFUSION MANZANILLA COVIRAN 25 u. INFUSION TILA COVIRAN 25 u. MELOCOTON NATURAL COVIRAN 480 G BEBIDA SOJA COVIRAN BRIK 1 L LECHE SEMIDESNATA COVIRAN BRIK 1 L MAGDALENAS ACEITE OLIVA COVIRAN 2 KG CHURROS LAZO CASTELLAR 500 g BIZCOCHO COC TINTO VERANO LIMON SANDEVID 1.5 L QUESO BURGOS BLANCO COVIRAN 62.5 G 4 U. JAMON COCIDO BONNATUR KG ARGAL NATA PULEVA SP	509,94
-----------------	-----------------	----------------	------------	---------------	-----------------------------	---	--------



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 27 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

3202500006 7	R- 241906 4	15/11/202 4	04/02/2025	B1895266 3	NEVAMAR CONGELAD OS S.L.	MERLUZA FILETE ZANAHORIA PATATA BACALAO FILETE MEJILLON MENESTRA HABAS PISTO DE VERDURA CALABACIN DADOS	468,75
3202500007 6	EMIT- 1988	05/12/202 4	06/02/2025	B1897778 5	CARRETER O TORRES, S.L.	Y ESPONJA JABONOSA SUAVISAN PAQ. 24 UDS BABERO DESECHABLE SUAVISAN 36X65 DESODORANT E SPRAY DERMO UNISEX GEL DERMATOLOGI CO SUAVISAN PH 5.5 SUAVISAN DENTIFRICO PIERROT ANTI- PLACA 75 ML CERA DEPILAR TARRO 250 GR VAINILLA QUITAESMALT E KELSIA 200 ML	1.019,56
3202500010 5	240236 95	31/12/202 4	10/02/2025	02378003 1D	VAZQUEZ*L OPEZ,MIGU EL ANGEL	AQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS	883,27
						TOTAL	31.699,9 9



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 28 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

BLOQUE N° 2
LISTA DE FACTURAS N.º 32025000008
LISTA DE DOCUMENTOS N.º 32025000004

Código	Núm. Factura	Fac.	Rec/Apr	NIF	Nombre	Descripción	Total (En euros)
32024000 544	4-648	23/12/20 24	23/12/20 24	A180693 02	DISEÑO ENERGETICO Y CLIMATIZACION, S.A.	Servicio de mantenimiento climatización 4º T. 2024	280,87
32025000 001	28-A5U1-028899	01/01/20 25	01/01/20 25	A789231 25	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Movistar - Tipo de contrato: FD con Corporativo - Extensiones móviles: 2 - Lineas Facturadas: 618276366 618277356 - Periodo de Trafico: (18 Nov. a 17 Dic. 24) - Periodo de Cuotas: (01 Dic. a 31 Dic. 24) - Llamadas (18 Nov. a 17 Dic. 24) - Llamadas Fusión Digital Cuotas Mensuales - Tarifa AAPP plus Corp (01 Dic. a 31 Dic. 24)	50,82
32025000 005	1M50282M	31/12/20 24	02/01/20 25	A280111 53	OTIS MOBILITY S.A.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIOD 01-12-2024/31-12-2024 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN:	81,82



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 29 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

						AV PIO XII, 5	
32025000 010	SERIE B- B/202405190	31/12/20 24	03/01/20 25	A184855 16	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	DESRATIZACION Y DESINSECTACION EN RESIDENCIA MAYORES SAN LUIS Diciembre-24	154,28
32025000 011	2404- 2404463510	31/12/20 24	03/01/20 25	F200253 18	ORONA S.COOP.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 26473 RAE: 13091 AV PIO XII 5 2 PARADAS RESIDENCIA SAN LUIS Contrato/PR: ORONA SB Periodo: 10/2024 - 12/2024 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 26474 RAE: 13090 AV PIO XII 5 3 PARADAS RESIDENCIA SAN LUIS Contrato/PR: ORONA SB Periodo: 10/2024 - 12/2024	1.291,48
32025000 015	24/-05236	31/12/20 24	08/01/20 25	B298311 12	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	SERVICIO DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA GESTIONAR LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA	27.107,56



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 30 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

						QUE SE HA GENERADO EN LA RESIDENCIA DE SAN LUIS Periodo Facturado: de 01/12/24 a 31/12/24	
32025000 043	999417158821 0000- P25CON00196 2617	17/01/20 25	21/01/20 25	A819480 77	ENDESA ENERGIA S.A.	Pot. P1 Pot. P2 Pot. P3 Pot. P4 Pot. P5 Pot. P6 Consumo P1 Consumo P2 Consumo P6 Impuesto Electricidad Exceso Pot. P2 Exceso Pot. P6 Servicio Gestión Prefer.Cuota % Dto. Cliente Financiación Bono Social	2.758,99
32024000 550	24-14	31/12/20 24	31/12/20 24	B188042 29	FINOR LIMPIEZAS MOTRIL S.L.	Servicio de limpieza de mantenimiento en instalaciones de la Residencia	18.080,74
						TOTAL	49.806,56

CUARTO: Remitir Acuerdo a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago."

Visto el dictamen de La Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, El Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos PP (10) y PMAS (4), catorce en total, la abstención de los integrantes de los grupos PSOE (5), AXSI-UA (1) y los votos en contra de los integrantes del grupo IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Alcaldía.

Número: **4564/2025.**

PROPIUESTA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 31 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

MODALIDAD DE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, concejal de la Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

“Con fecha 17 de marzo de 2025 se emitió informe por el Jefe del Servicio de Informática donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro en modalidad de renting sin opción a compra de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Motril, diferenciándose los siguientes lotes y prestaciones:

- Lote 1: Suministro en modalidad de renting sin opción a compra de equipos de sobremesa, portátiles y licencias de ofimática.
- Lote 2: Suministro en modalidad de renting sin opción a compra e instalación de servidor para Disaster Recovery.

En dicho informe, se propone una duración del contrato para el Lote 1 de 4 años y para el Lote 2 de 5 años..

De acuerdo con la Disposición adicional segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, de la LCSP 9/2017:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 32 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato para el suministro del suministro en modalidad de renting sin opción a compra de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Motril, diferenciándose los siguientes lotes y prestaciones:

- Lote 1: Suministro en modalidad de renting sin opción a compra de equipos de sobremesa, portátiles y licencias de ofimática.
- Lote 2: Suministro en modalidad de renting sin opción a compra e instalación de servidor para Disaster Recovery.

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO. - Por razones de celeridad y economía procedural, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos PP (10), PMAS (4) y AxSI (1), quince en total y la abstención de los siete corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos PSOE (5) e IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. Alcaldía.

Número: 3771/2025.

PROPUESTA SOBRE INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MOTRIL Y SOLICITUD DE ESTRUCTURA DE COSTES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 33 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

concejal de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

“Con fecha 4 de marzo de 2025 se emitió informe por el Jefe de Sección de Tráfico y Transportes donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en Motril con una previsión de duración del mismo de 12 años.

Asimismo, con fecha 10 de marzo de 2025 ha sido emitido informe por la Jefa del Servicio Jurídico, Contratación y Patrimonio en relación al inicio del procedimiento de licitación del contrato de concesión del servicio de transporte colectivo urbano en el que llega a las **siguientes conclusiones**:

1º.- En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el órgano de contratación del servicio de transporte urbano colectivo de Motril es el Pleno ya que su duración será superior a 4 años.

2º.- Para poder prever en los pliegos que regirán la licitación mecanismos de revisión periódica y predeterminada de precios, es preceptivo, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del RD 55/2017, informe valorativo de la estructura de costes, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía, para lo cual habrá de solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes. La Comisión Consultiva de Contratación deberá evacuar su informe en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes.

3º.- Se propone lanzar consulta sobre su estructura de costes a las siguientes empresas especializadas del sector para que puedan presentarla en un plazo de 10 días naturales:

Alsa Grupo SLU	B82059478
Mibus 2021 SL	B18000182
Transportes Muñoz Amezcu SL	B23003528
Autocares Sanchez Ortuño SL	B30678718
Sun and Sea Tours SL	B76322254

Asimismo, este sería el cuadro de estructura de costes que debería solicitarse:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Personal	
Amortizaciones	
Gastos financieros	
Otros costes indirectos	
Carburantes y lubricantes	



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 34 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Reparación y neumáticos	
Costes generales	
Beneficio Industrial	

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero. Iniciar el expediente para la licitación del contrato de concesión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Motril.

Segundo. Como actuación previa y en cumplimiento de lo previsto en el RD 55/2017 7, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desidexación de la economía española, lanzar consulta sobre su estructura de costes a las siguientes empresas especializadas del sector para que puedan presentarla en un plazo de 10 días naturales:

Alsa Grupo SLU	B82059478
Mibus 2021 SL	B18000182
Transportes Muñoz Amezcu SL	B23003528
Autocares Sanchez Ortuño SL	B30678718
Sun and Sea Tours SL	B76322254

Asimismo, este sería el cuadro de estructura de costes que debería solicitarse:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Personal	
Amortizaciones	
Gastos financieros	
Otros costes indirectos	
Carburantes y lubricantes	
Reparación y neumáticos	
Costes generales	
Beneficio Industrial	

Tercero. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento

Cuarto. - Por razones de celeridad y economía procedural, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato."

Visto el dictamen de La Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, El Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (10), PMAS (4), PSOE (5), AXSI-UA (1) e IU-Los



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 35 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Verdes-EQUO (2), veintidós en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Tráfico y Transportes.

Número: 2422/2025.

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. José Miguel Peña Lozano, concejal de Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Playas, cuyo texto dice:

“PRIMERO: En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 LPACAP, artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) , y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

El artículo 139 de la Ley de Bases, habilita a las entidades locales para “... en defecto de norma sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidas en las correspondientes ordenanzas”.

Mediante esta Ordenanza este municipio regula, en virtud de las facultades que le otorga en Andalucía la Ley 7/2006, de 24 de octubre, las actividades de ocio en los espacios abiertos de nuestra ciudad. Tiene así mismo competencia en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad en lugares públicos, de policía urbanísticas y de protección del medio ambiente” en virtud del artículo 25 de la LRBRL. En el desarrollo de esta potestad, se aprobó mediante Acuerdo Plenario de 14 de diciembre de 2007, la ordenanza de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención que ahora es objeto de nueva regulación.

SEGUNDO: Es objetivo primordial de esta Ordenanza preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

TERCERO: Varios factores aconsejan acometer la aprobación de un nuevo texto normativo. La perspectiva que el transcurso del tiempo ofrece hace resaltar las virtudes y carencias de las normas jurídicas. Los cambios sociales y normativos operados, las nuevas demandas sociales y la necesidad de abordar la tipificación “ex novo” de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 36 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

conductas incívicas no recogidas hasta ahora, justifican indudablemente un cambio necesario de realizar.

Dentro de las posibles soluciones alternativas regulatorias, este Ayuntamiento ha optado por la elaboración de esta nueva ordenanza que recoge en un único texto actualizado y armonizado todas las disposiciones aplicables, regulando de forma clara y ordenada un régimen sancionador para la corrección de las conductas infractoras en la materia, potenciando, en definitiva, un régimen normativo unitario que mejore y simplifique la dispersión normativa.

CUARTO: Vista la necesidad de redactar una nueva Ordenanza de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención del Vandalismo en los Espacios Públicos de Motril el Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana D. José Miguel Peña Lozano acordó con fecha 19 de febrero de 2025 incoar el correspondiente expediente de aprobación de la misma, encargando a los servicios técnicos municipales la elaboración de los trabajos necesarios.

QUINTO: La Ley 39/2015, establece en su artículo 133, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de las normas, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por ello por lo que, se abrió una consulta pública previa sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en nuestro municipio, a través del portal web del Ayuntamiento durante el período que iba del 21-2-2025 al 7-3-2025

En esta fase del procedimiento el texto íntegro de la norma no se conocía. Por eso se decía que “era previa a su elaboración” y en ella se daba la oportunidad a los ciudadanos de participar recabando su opinión antes de redactar el primer texto de la norma para ver las necesidades que tiene la sociedad.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la norma sin embargo no han presentado, en el plazo y en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ninguna sugerencia ni opinión sobre los aspectos planteados en la consulta pública.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención del Vandalismo en los Espacios Públicos de Motril.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados y ciudadanos en general mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal, prensa o cualesquiera



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 37 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

otros medios idóneos para darle la mayor difusión posible, durante el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiéndose publicar el texto íntegro del documento para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal.

CUARTO: Durante todo el proceso de aprobación habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia.

Texto de la Ordenanza

ORDENANZA SOBRE PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCION DEL VANDALISMO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE MOTRIL

ÍNDICE

PREÁMBULO

TITULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPITULO I. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 1. Objeto de la ordenanza.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.
- Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

CAPITULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

- Artículo 4. Principio de libertad individual.
- Artículo 5. Derechos de la Ciudadanía.
- Artículo 6. Deberes Generales de Convivencia y Civismo.

TITULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PUBLICO.

CAPITULO I. DEGRADACION VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

- Artículo 7. Fundamentos de la regulación.

Sección 1ª. Grafitos, pintadas y otras expresiones graficas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 38 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Artículo 8. Normas de Conducta.

Artículo 9. Régimen de Sanciones.

Sección 2ª. Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Artículo 10. Normas de Conducta.

Artículo 11. Régimen de Sanciones.

Sección 3ª. Disposiciones comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12. Disposiciones comunes.

Sección 4ª. Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 13. Intervenciones específicas.

CAPITULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PUBLICO.

Artículo 14. Fundamentos de regulación.

Sección 1ª. Necesidades fisiológicas.

Artículo 15. Normas de Conducta.

Artículo 16. Régimen de Sanciones.

Sección 2ª. Residuos arrojados a la vía pública y otras obligaciones.

Artículo 17. Normas de Conducta.

Artículo 18. Régimen de Sanciones.

Sección 3ª. Animales.

Artículo 19. Normas de Conducta.

Artículo 20. Régimen de Sanciones.

Sección 4ª. Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 21. Intervenciones específicas.

CAPITULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS.

Artículo 22. Fundamentos de regulación.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 39 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Sección 1ª. Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23. Normas de Conducta.

Artículo 24. Zonas de especial protección.

Sección 2ª. Régimen de Sanciones.

Artículo 25. Régimen de Sanciones.

Sección 3ª. Intervenciones Específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26. Intervenciones específicas.

CAPITULO IV. ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIO NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27. Fundamentos de la regulación.

Artículo 28. Normas de Conducta.

Artículo 29. Régimen de Sanciones.

Artículo 30. Intervenciones Específicas.

CAPITULO V. ACTITUDES VANDALICAS EN EL ESPACIO PUBLICO Y OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 31. Fundamentos de la regulación.

Artículo 32. Normas de Conducta.

Artículo 33. Régimen de Sanciones.

Artículo 34. Intervenciones Específicas.

CAPITULO VI. USOS INADECUADOS DEL ESPAICO PUBLICO.

Artículo 35. Fundamentos de la regulación.

Artículo 36. Normas de Conducta.

Artículo 37. Régimen de Sanciones.

Artículo 38. Intervenciones Específicas.

CAPITULO VII. PUBLICIDAD QUE PERTURBE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 39. Fundamentos de la regulación.

Artículo 40. Normas de Conducta.

Artículo 41. Régimen de Sanciones.

Artículo 42. Intervenciones Específicas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 40 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

TITULO III. REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 43. Conductas constitutivas de infracción y procedimiento a seguir.

Artículo 44. Personas Responsables.

Artículo 45. Responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador.

Artículo 46. Graduaciones de las sanciones.

Artículo 47. Terminación anticipada.

Artículo 48. Prescripciones de las infracciones y sanciones.

Artículo 49. Infracción Continuada.

Artículo 50. Concurrencia de Sanciones.

Artículo 51. Concurrencia con infracción Penal.

Artículo 52. Plazo de resolución y caducidad.

CAPÍTULO II. MEDIDAS CAUTELARES Y DE POLICÍA.

Artículo 53. Medidas cautelares.

Artículo 54. Medidas de policía administrativa directas.

Artículo 55. Decomisos.

Disposición Adicional.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

ORDENANZA SOBRE PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCION DEL VANDALISMO EN EL ESPACIO PUBLICO DE MOTRIL

PREÁMBULO

Es objetivo primordial de esta Ordenanza preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. Así en esta Ordenanza se incluyen los principios generales de la convivencia y el civismo y se fomenta sus hábitos. Se establecen las normas de conducta en el espacio público en cuanto a limpieza de la vía pública y otros espacios de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 41 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ciudadanos para disfrutarlos. Se protege la degradación visual del entorno urbano con grafitos, pintadas, pancartas, carteles y folletos. Se prohíben conductas como la realización de necesidades fisiológicas en la calle, el consumo de bebidas alcohólicas, las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano, espacios verdes, contaminación acústica y demás conductas que perturban la convivencia ciudadana. Se regula el régimen sancionador y su responsabilidad, tratando de sintonizar la necesaria actividad municipal de control y disciplina con la armonización de mecanismos encaminados no sólo a mitigar el coste económico de los daños sino a educar y sensibilizar.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la autonomía municipal reconocida por nuestra Carta Magna en su artículo 137, así como en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se recoge el título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. Se regulan en ella también materias hasta ahora no desarrolladas reglamentariamente en nuestro Municipio, ejerciéndose así las facultades que otorga en Andalucía la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios andaluces.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta Ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo sólo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público.

La redacción de esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al pretender mejorar la regulación de la convivencia ciudadana y de la protección del espacio urbano, no introduce nuevas cargas administrativas, aclara situaciones que podían estar sujetas a diferentes interpretaciones, armoniza la normativa involucrada, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Del mismo modo, los objetivos generales que se persiguen con ella quedan justificados en esta exposición de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 42 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

motivos.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Motril, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación, se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en siete capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, las actitudes vandálicas, los usos inadecuados de los espacios públicos y la publicidad que perturbe la convivencia ciudadana.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación, personas responsables, medidas cautelares, medidas de policía administrativa y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contemplan rebajas sustanciales del importe de la sanción por reconocimiento de la responsabilidad o pago anticipado.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana y prevengan actuaciones perturbadoras, que posibiliten el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como la conservación y protección



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 43 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico, sean estos públicos o privados, cuando estos se encuentren destinados al uso público, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Motril y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de la ciudadanía para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículos 3.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan el término municipal de Motril, cualquiera que sea su situación jurídico-administrativa.
2. Se aplicará también a las conductas realizadas por menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los menores también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por éstos, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

Capítulo II. Principios Generales de Convivencia Ciudadana

Artículo 4.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de la ciudadanía en las materias que regula la presente ordenanza.

Artículo 5.- Derechos de la ciudadanía.

Todas las personas tienen derecho:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 44 / 82



- a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- b) A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- d) A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanas o ciudadanos les corresponden, mediante campañas de divulgación de ésta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación de las Juntas Municipales de Distrito, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.
- e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.
- f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

- a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Motril respetarán las normas de conducta previstas en ella.
- b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
- c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.
- d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 45 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

- e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Capítulo I. Degradación visual del entorno urbano

Artículo 7- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

Sección Primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Artículo 8.- Normas de Conducta.

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.
2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresan del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento de la persona propietaria, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Artículo 9.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 € las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:
 - a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 46 / 82

- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 €, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, inmuebles catalogados y protegidos en el plan general tanto de carácter público como privado, así como bienes históricos y artísticos.

Sección Segunda: Carteles, folletos, pancartas y otros elementos similares.

Art. 10. Normas de Conducta.

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en farolas, señalética urbana o cualquier elemento del mobiliario urbano, así como en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias. Asimismo, queda prohibido arrancar, rasgar y tirar al espacio público los elementos colocados.

Artículo 11.- Régimen de Sanciones.

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750 €.
2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500 €, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:
 - a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
 - b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, inmuebles catalogados y protegidos en el plan general tanto de carácter público como privado, así como bienes históricos y artísticos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 €.

Sección Tercera: Disposiciones Comunes a las dos Secciones anteriores.

Artículo 12.- Disposiciones Comunes.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 47 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de esta ordenanza.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este capítulo.

Artículo 13.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.
2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo II. Limpieza del Espacio Público

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación.

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

Sección Primera: Necesidades fisiológicas

Artículo 15.- Normas de Conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 16.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 300 €.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 48 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 300,01€ a 1.500€ cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

Sección Segunda: Residuos arrojados a la vía pública y otras obligaciones.

Artículo 17.- Normas de Conducta.

1. Queda prohibido depositar los residuos sin separar o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada tipo por el Ayuntamiento, así como incumplir los horarios que este establezca para su de depósito o entrega.
2. Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública durante su uso normal, cualquier tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, latas, botellas, vasos, bolsas o cualquier otro desperdicio similar. Estos habrán de ser depositados en las papeleras y contenedores dispuestos al efecto.
3. Se prohíbe el abandono en la vía pública de cualquier tipo residuo generado por la venta ambulante a la finalización de dicha actividad.
4. No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de vehículos a motor, su reparación o engrase.
5. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones. La limpieza de dicho espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.
6. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 18.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de 300 hasta 750 €.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 49 / 82

2. Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 300,01 € hasta 1.500€.
3. Igualmente cuando la conducta descrita en el apartado 17.1 sea realizada en los espacios públicos del casco histórico serán constitutivas de infracción grave y se sancionará con multa de 751 € hasta 1.500 €.

Sección Tercera: Animales.

Artículo 19. Normas de conducta

1. Las personas que conduzcan animales domésticos en los espacios públicos y en general en cualquier otro dedicado al tránsito de peatones, están obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones que estos realicen.
2. También están obligadas a portar bolsas para las deyecciones y botella de agua o similar para la limpieza de los orines.
3. Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales callejeros (vagabundos o abandonados) y a cualquier otro, en especial a las palomas, en los espacios públicos, así como en cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando, en este último caso, pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias.
4. Para alimentar a una colonia felina, es necesario estar autorizado por el Ayuntamiento, y solo las personas que cuenten con este permiso pueden realizar esta labor.

Artículo 20.- Régimen de sanciones.

1. La infracción de las obligaciones impuestas en los apartados 1 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de 75€ a 500 €, que se aplicará en su grado máximo cuando tenga lugar en parques y jardines, calles peatonales, zonas de gran afluencia de público o adyacentes a centros educativos y sanitarios.
2. Las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 75 € a 500 €.

Sección Cuarta: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 50 / 82



Artículo 21.- Intervenciones específicas.

1. En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada.
2. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo III. Actividades de Ocio en los Espacios Públicos

Artículo 22. Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de menores, el derecho al descanso y tranquilidad vecinal, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de las personas consumidoras y usuarias, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

Sección Primera: Normas de conducta en relación con las actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 23. Normas de conducta

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:
 - a) El consumo de bebidas alcohólicas en las vías y zonas públicas, salvo en terrazas, veladores y espacios dedicados al ocio expresamente habilitados para ello.
 - b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 51 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por éste. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

- c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
 - d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
 - e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, las personas responsables de la organización lo comunicarán inmediatamente a la Policía Local que, como agentes de la autoridad, podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

3. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniéren.

Artículo 24.- Zonas de Especial Protección.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, y parar evitar que se produzcan fenómenos como botellones o análogos, el Ayuntamiento, a propuesta de la Jefatura de la Policía Local, podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de Especial Protección" (ZEP) en atención a alteraciones de la convivencia que hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 52 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán Zonas de Especial Protección las que así sean declaradas por la Alcaldía, en Junta de Gobierno Local, y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otras de análogas características.
3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

Sección Segunda: Régimen de Sanciones.

Artículo 25.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas descritas en los apartados a) y b) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de 200 hasta 500 €.
2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas infracciones graves y llevarán aparejada multa de 750,01 € a 1.500€.
3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 750,01 € a 1.500,00 €.
4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.501 € a 3.000 €:
 - a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.
 - b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

Sección Tercera: Intervenciones específicas sobre las conductas descritas en este Capítulo.

Artículo 26.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 53 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a la ciudadanía, agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

Capítulo IV.- Actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de personas consumidoras y usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta.

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella, causando molestias innecesarias a las demás personas.

En particular, el ofrecimiento de compra y/o venta de todo tipo de bienes y servicios de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento, ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 29.- Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500 €.

Artículo 30.- Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el artículo anterior el personal responsable como agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

Capítulo V. Actitudes vandálicas en espacios públicos y otras conductas que perturben la convivencia ciudadana



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 54 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Artículo 31.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

Artículo 32.- Normas de Conducta.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.
2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:
 - a) En el interior de viviendas se evitarán los ruidos procedentes de instrumentos musicales y equipos sonoros que causen molestias a los vecinos, se evitarán también comportamientos incívicos como portazos, golpes, gritos, saltos y otros similares. Se prohíbe el uso de electrodomésticos, aparatos de ventilación o climatización, que ocasionen molestias innecesarias entre las 23:00 horas y las 7:00 horas.
 - b) Se prohíbe usar los sistemas acústicos de alarma o emergencia sin causa justificada. Las personas responsables de empresas, comercios, domicilios o vehículos que tengan instalado un sistema de alarma acústico, tienen obligación de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento para evitar que se active por causas injustificadas y de desconectarlo inmediatamente en el caso que la activación respondida a una falsa alarma.
 - c) Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares entre las 23:00 horas y las 7:00 horas salvo autorización municipal expresa.
 - d) Se prohíbe la ejecución de obras en el interior de los edificios habitados entre las 23:00 horas y las 7:00 horas, salvo las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus características no puedan realizarse durante el día. Las obras nocturnas deben ser expresamente autorizadas por el servicio con competencias en materia de medio ambiente del Ayuntamiento.
 - e) En las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública no se podrán utilizar vehículos para lanzar mensajes publicitarios a través de megafonía sin



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 55 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

autorización municipal.

- f) Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o música cuando circulen o estén estacionados y trascienda el sonido al exterior.
- g) Se prohíbe el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del núcleo urbano, salvo en los casos de inminente peligro, atropello o colisión. Se exceptúan los vehículos en servicio de Policía Local y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento y otros vehículos destinados a servicios de urgencias debidamente autorizados.
- h) Se prohíbe forzar las marchas de los vehículos a motor y producir ruidos originados por aceleraciones innecesarias, bruscas y estridentes.
- i) Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización expresa.
- j) Queda prohibida la emisión de humos y olores molestos o perjudiciales para las personas.
- k) Queda prohibida la instalación de cañones espantapájaros en suelo rústico a una distancia inferior a 200 metros lineales de distancia a viviendas y otras instalaciones sensibles; en cualquier caso, queda prohibido su uso entre las 21:00 horas y las 08:00 horas todo ello con el fin de evitar molestias o perturbaciones a la ciudadanía.
- l) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o substracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.
- m) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.
- n) La modificación o alteración de señales de tráfico, báculos, quioscos, cadenas, balaustradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalizar e indicar el uso adecuado de los mismos.
- o) La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 56 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

servicios de tráfico y transporte.

- p) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de personas viajeras, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.
- q) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.
- r) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarros u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.
- s) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.
- t) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el personal de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Local.
- u) Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

Artículo 33.- Régimen de Sanciones.

1. Las conductas tipificadas en el artículo 32, apartados a) a k) tendrán la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750 €
2. Las conductas descritas en el artículo 32, apartado l) a u) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01 € a 1.500,00 €.
3. Tendrán también la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01 € a 1.500,00 €, cualesquiera de las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 57 / 82

Artículo 34.- Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en el presente capítulo, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas los mismos.

Capítulo VI. - Usos inadecuados del espacio público

Artículo 35.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen la ciudadanía a transitar por la ciudad sin tener que vivir situaciones molestas o perturbadoras, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de éstos.

Artículo 36.- Normas de conducta

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de ciudadanos por los espacios públicos.
2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de otras personas o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.
3. Están prohibidas las actuaciones de músicos callejeros con altavoces, elementos de ampliación o reproducción sonora, sin autorización municipal.
4. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.
5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública.
6. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 58 / 82

7. Se prohíbe la instalación en la vía pública de cualquier elemento desmontable, en especial carpas, colchones hinchables, piscinas, u otros elementos que ocupen los espacios públicos, sin autorización municipal.

Artículo 37. Régimen de sanciones

1. Las conductas descritas en los apartados del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, salvo las excepciones del apartado siguiente, y serán sancionadas con multa de hasta 750 €.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01 € a 1.500,00 € las conductas tipificadas como infracciones en el apartado 5 del artículo 36, consistentes en la realización de prácticas sexuales y la solicitud o demanda de servicios sexuales retribuidos por parte clientes, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.

Artículo 38. Intervenciones específicas

1. El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartado 5 de esta Ordenanza, se recaude por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Motril, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquéllas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.
2. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

Capítulo VII.- Publicidad que perturbe la convivencia ciudadana

Artículo 39.- Fundamentos de la Regulación

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se quiere evitar toda publicidad que pueda fomentar una imagen discriminatoria o vejatoria de las personas en general, y en particular de las mujeres, así como toda aquella publicidad que pueda perturbar la convivencia ciudadana.

Artículo 40.- Normas de Conducta

Tendrá la consideración de publicidad ilícita que afecta a la convivencia ciudadana la que



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 59 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

a continuación se relaciona:

1. La publicidad que presente a cualquier persona, y en particular a las mujeres de forma vejatoria, utilizando el cuerpo o parte del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende publicitar.
2. La colocación, reparto, divulgación o difusión de publicidad que promueva cualquier tipo de violencia, el consumo de prostitución o la explotación sexual.

En ambos casos, la afectación a la convivencia se entenderá producida cuando su magnitud y trascendencia altere la pacífica convivencia concurriendo las circunstancias previstas en el Artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 41.- Régimen de Sanciones

Los hechos que puedan constituir publicidad ilícita se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal para que, en su caso, pueda ejercer las acciones que correspondan frente a la misma. Si éste no considerase pertinente el ejercicio de tales acciones, cuando en los mismos concurran los requisitos establecidos en el artículo anterior alterando la pacífica convivencia, se calificarán como infracciones a la presente Ordenanza conforme a los siguientes criterios:

1. Las conductas descritas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750 €.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01€ a 1.500,00 € toda publicidad que fomente el consumo de prostitución y explotación sexual, cuando se lleve a cabo en:
 - a) En lugares con gran afluencia de público, y alrededores de estos, a menos de 500 metros
 - b) En espacios de centros docentes y educativos, y otros espacios con afluencia de público infantil y/o juvenil y alrededores de este, a menos de 500 metros
 - c) En lugares cercanos a vías de circulación de vehículos.
 - d) La reiteración de infracciones leves.
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la reiteración de infracciones graves, y se sancionarán con multa de 1.500 € a 3.000 €.

Artículo 42.- Intervenciones específicas



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 60 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Cuando se tenga conocimiento de la publicidad descrita en el presente capítulo agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo. Los gastos causados por la retirada correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 43.- Conductas constitutivas de infracción administrativa y procedimiento a seguir.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir infracción administrativa pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia en el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente Ordenanza. La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio que se haga en la concejalía con competencias en materia de seguridad ciudadana.

La Policía Local está facultada para investigar, inspeccionar y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como en la normativa sectorial específica de aplicación.

Artículo 44.- Personas Responsables.

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 61 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes y autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.

Las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores podrán tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación.

Cuando el cumplimiento de una obligación establecida por una norma con rango de ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. No obstante, cuando la sanción sea pecuniaria y sea posible se individualizará en la resolución en función del grado de participación de cada responsable.

En el caso de personas menores de edad, mayores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables solidarios del pago de las multas sus representantes legales.

La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as.

Artículo 45.- Responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano municipal al que corresponda esta competencia. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el apremio sobre el patrimonio.

Artículo 46.- Graduación de las sanciones.

1.- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción
- b) La existencia de intencionalidad
- c) La trascendencia social de los hechos
- d) La naturaleza de los perjuicios causados



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 62 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

- e) La reincidencia
 - f) La reiteración
 - g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
 - h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico
- 2.- Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme. Se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.
- 3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 47.- Terminación anticipada

1. Iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda aplicando una reducción del 25 % sobre el importe de la sanción propuesta.
2. Asimismo, si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago a solicitud del infractor) se aplicará otra reducción del 25 % sobre dicho importe, lo que implicará la terminación del procedimiento.
3. Las reducciones anteriores son acumulables entre sí y estarán condicionadas al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa.

Artículo 48.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, denominado Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, prescribirán:
 - Las leves, al año
 - Las graves, a los tres años
 - Las muy graves, a los cuatro años

A contar para las infracciones desde el día siguiente en que se hubieran cometido, para las sanciones desde el día siguiente al que adquiera firmeza la sanción.

2. a) Las infracciones tipificadas en el resto de los capítulos del Título II de esta



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 63 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los seis meses
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

A contar desde el día siguiente en que se hubieran cometido.

b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:

- Las leves, al año.
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

A contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la sanción.

Artículo 49.-Infracción Continuada.

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 50.- Concurrencia de Sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 51.- Concurrencia con Infracción Penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.
2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.
3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 64 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

Artículo 52. Plazo de resolución y caducidad.

El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores por infracción a la presente ordenanza será el establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la normativa sectorial específica de aplicación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo II. Medidas cautelares y de policía.

Artículo 53.- Medidas Cautelares.

1. En aquellos supuestos tipificados como infracciones por la presente Ordenanza, y siempre que los agentes de la autoridad lo consideren oportuno a efectos de evitar peores consecuencias del hecho infractor, podrá incautar, como medida cautelar las posesiones materiales del presunto infractor utilizadas para cometer la supuesta infracción o recibidas a cambio de la misma hasta que finalice el procedimiento sancionador.
2. Para ello los agentes actuantes, tendrán que requerir expresamente a los presuntos infractores la entrega de los materiales citados en el párrafo anterior.
3. En estos casos, los agentes de la autoridad harán constar en acta o atestado el material incautado, para que así conste en el expediente sancionador.

Artículo 54. Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndoles de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 65 / 82

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.
3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas de los espacios públicos, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.
4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.
5. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los y las agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de formular la correspondiente denuncia sobre la presunta infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

Artículo 55. Decomisos

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquella, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.
2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

Disposición adicional.

Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 66 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención del vandalismo en espacios públicos de Motril aprobada por el Pleno municipal el 17 de diciembre de 2007 así como cuantas determinaciones se establezcan en otras Ordenanzas municipales que resulten disconformes con la presente Ordenanza.

Disposición Final. Entrada en vigor de la Ordenanza.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos PP (10), PMAS (4) y AxSI (1), quince en total y la abstención de los siete corporativos restantes en la Sala, miembros de los grupos PSOE (5) e IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Secretaría General.

Número: 3251/2025.

INCOACIÓN EXPEDIENTE DE DISTINCIÓN MUNICIPAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MOTRIL, AL VICEALMIRANTE DE LA ARMADA ESPAÑOLA D. IGNACIO VILLANUEVA SERRANO.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa de distinción municipal para el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Motril, al Vicealmirante de la Armada Española D. Ignacio Villanueva Serrano, presentada en el Registro General con fecha 21 de febrero de 2025 y suscrita por un total de quince concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 6 de marzo de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Incoar procedimiento para el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Motril, al Vicealmirante de la Armada Española D. Ignacio Villanueva Serrano.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 67 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

SEGUNDO. Remitir el expediente a la Comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (10), PSOE (5), PMAS (4) y AxSI (1), veinte en total, y la abstención del resto de corporativos en la Sala, miembros del grupo IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. Secretaría General.

Número: 3252/2025.

INCOACIÓN EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN MUNICIPAL A D. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ALMENDROS.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la iniciativa para la concesión de distinción municipal a D. José Antonio Pérez Almendros, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2025 y suscrita por un total de diecisiete concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 6 de marzo de 2025, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la concesión de distinción municipal a D. José Antonio Pérez Almendros.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la Comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos del PP (10), PSOE (5), PMAS (4) y AxSI (1), veinte en total, y la abstención del resto de corporativos en la Sala, miembros del grupo IU-Los Verdes-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 68 / 82

15. Anejos.

Número: 4066/2025.

ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª. Concepción Abarca Cabrera, concejala de Anejos, Pesca y Relaciones Institucionales con la ELA Carchuna-Calahonda, cuyo texto dice:

“El sector pesquero constituye una parte fundamental del tejido económico y social de muchas localidades costeras, incluido nuestro municipio, Motril, donde este sector tiene que una importación en el desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

La pesca, especialmente la artesanal, es clave para garantizar el sustento de numerosas familias, promover la cohesión territorial y preservar nuestras tradiciones y cultura.

En este contexto la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a través de su Junta de Gobierno, ha aprobado la siguiente declaración en la que reafirma su compromiso con la defensa del sector pesquero como un pilar esencial para la sostenibilidad económica, social y medioambiental de nuestro país.

Este documento incluye un conjunto de medidas que persiguen garantizar un equilibrio entre la sostenibilidad de los recursos marinos y la viabilidad económica del sector.

**DECLARACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN
DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO**

“En el marco del reciente acuerdo alcanzado por los ministros de pesca de la Unión Europea para las oportunidades de pesca de 2025, la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) considera necesario valorar sus implicaciones para el sector pesquero en España, así como reafirmar nuestro compromiso con la defensa del sector primario, incluyendo la pesca, como pilar fundamental para la sostenibilidad económica, social y medioambiental de nuestros territorios.

El acuerdo de pesca establece los límites de captura en aguas de la UE y de terceros países, que podrían impactar negativamente en la rentabilidad de flotas pesqueras, la seguridad alimentaria y la viabilidad de muchas localidades costeras.

Desde la FEMP, subrayamos la importancia de:

- 1. Garantizar un equilibrio entre sostenibilidad y viabilidad económica:** Es imprescindible que las medidas derivadas del acuerdo de pesca consideren, tanto la protección de los ecosistemas marinos, como la necesidad de mantener



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 69 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

el sustento de las comunidades pesqueras.

2. **Fortalecer la participación local en la toma de decisiones:** Instamos a las instituciones europeas y nacionales a incluir a los municipios y a las organizaciones representativas del sector pesquero en los procesos de consulta y aplicación de políticas, asegurando que las decisiones sean coherentes con las realidades locales.
3. **Impulsar medidas de apoyo económico y social:** Proponemos el desarrollo de programas específicos y ayudas para mitigar los posibles efectos adversos del acuerdo.
4. **Reforzar la investigación y tecnología en el sector pesquero:** Invertir en tecnologías innovadoras para asegurar la competitividad del sector y el cumplimiento de las normativas europeas. En este sentido, es fundamental el establecimiento de un fondo específico para fomentar la investigación en tecnologías de pesca sostenible y la formación técnica a los pescadores, facilitando su adaptación a los nuevos retos y requerimientos del sector.
5. **Reconocer el papel de los municipios en la cohesión territorial y la gestión sostenible:** Como instituciones más cercanas al territorio, los municipios desempeñan un papel clave en la implementación de políticas que fortalezcan el sector pesquero y garanticen su sostenibilidad.
6. **Reconocer y proteger la pesca artesanal en el marco de las políticas europeas y estatales:** La pesca artesanal costera, que representa cerca de la tercera parte de los pescadores españoles, es una actividad fundamental para la economía local y la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Su desarrollo en pequeños núcleos de población permite fijar población en zonas alejadas de los grandes centros urbanos y contribuye a la cohesión territorial. Es fundamental garantizar cuotas justas y adaptadas a sus características, asegurando su viabilidad dentro del marco de las políticas europeas y estatales, promoviendo así su continuidad y desarrollo sostenible.
7. **Dar visibilidad a las buenas prácticas de las flotas pesqueras locales del Mediterráneo:** Es esencial destacar y fomentar los esfuerzos de estas flotas en la aplicación de modelos de pesca sostenible, garantizando su reconocimiento en el ámbito nacional e internacional.
8. **Garantizar la representación directa de las cofradías en las mesas de negociación:** La participación activa de las cofradías es clave para que las decisiones reflejen las necesidades y realidades del sector, asegurando que las políticas y regulaciones sean equitativas y efectivas.
9. **Revisión de las cuotas de captura en la flota de pequeños pelágicos del Mediterráneo:** Proponemos la revisión de las cuotas de captura para reflejar mejor el esfuerzo y el impacto real de la pesca artesanal en esta zona, garantizando una distribución más equitativa y adaptada a sus particularidades.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 70 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

10. Fomento del turismo gastronómico vinculado a la pesca y la economía azul:

Es imprescindible potenciar el papel del turismo gastronómico basado en productos pesqueros locales como motor de desarrollo económico y de valorización del sector, enmarcado dentro de la estrategia de economía azul.

Asimismo, reafirmamos los principios recogidos en nuestra declaración institucional en defensa del sector primario, subrayando la necesidad de reducir la burocracia, garantizar una política de precios justa, y adaptar las herramientas de apoyo financiero y normativo a las realidades del sector pesquero.

Con esta declaración, la FEMP renueva su compromiso de trabajar, conjuntamente con el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas, la Unión Europea y las organizaciones sectoriales, para abordar los retos y aprovechar las oportunidades que se presenten, asegurando el futuro de un sector estratégico para nuestro país.”

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adherirnos a la Declaración de la Junta de Gobierno de la FEMP en defensa del sector pesquero.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones representativas del sector pesquero, mostrando nuestro compromiso con la defensa y promoción de esta actividad estratégica.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, ACUERDA por unanimidad de los veintidos concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (10), PSOE (5), PMAS (4), AxSI (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2) aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 4409/2025.

MOCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dª. Inmaculada Omiste Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal IU-Los Verdes-EQUO, cuyo texto dice:

“Está fuera de toda duda que la actividad física y el deporte son una valiosa herramienta en la formación de los jóvenes y de la población en general. El valor educativo del deporte es indiscutible, fundamentalmente para inculcar valores como la cultura del esfuerzo, el trabajo en equipo, la disciplina, el compromiso, el juego limpio, etc., además de las propias cualidades motrices, físicas y de la salud inherentes a su práctica.

Motril cuenta con diversas infraestructuras deportivas en las que se pueden practicar diferentes deportes de manera formal y organizada.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 71 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Sin embargo, son escasas las pistas e instalaciones deportivas abiertas los fines de semana en los barrios de Motril para practicar deporte de manera informal y lúdica, con los amigos y las amigas, como entretenimiento y diversión.

Contrasta la carencia de este tipo de dotaciones públicas con la existencia de numerosas plazas, parques y espacios públicos de la ciudad que podrían albergar diferentes equipamientos deportivos que permitieran a los vecinos, vecinas y residentes la práctica deportiva.

La propuesta pretende que se lleve a cabo la instalación de equipamiento deportivo en determinadas plazas, espacios públicos y parques de la ciudad, así como la apertura los fines de semana de las instalaciones deportivas municipales para poder atender la demanda en este sentido de los vecinos más jóvenes, que carecen de espacios de uso público para sus momentos de ocio y de esparcimiento.

Propuestas similares a esta, defendidas por este Grupo municipal, fueron aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en el mes de abril de 2021 y en el mes de enero de 2024. Sin que hasta la fecha se hayan llevado a efecto en ninguno de sus extremos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - Instalar equipamiento para la práctica deportiva en plazas, parques y espacios públicos articulando los recursos y las actuaciones necesarias para ello, y extender a otros espacios de la ciudad dichas instalaciones.

SEGUNDA.- Apertura y mejora de las diferentes instalaciones deportivas municipales los fines de semana para su uso.

TERCERA.- Recuperar el Consejo Municipal de Deportes como instrumento de participación y de toma de decisión colectivas en el ámbito de la política municipal en materia de deporte.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, ACUERDA por unanimidad de los veintidós concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (10), PSOE (5), PMAS (4), AxSI (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2) aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- El concejal del PSOE, D. Francisco Sánchez Cantalejo López, se ausenta de la Sala.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 72 / 82



17. Grupo Municipal - PSOE.
Número: 4465/2025.

MOCION PARA LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO JUAN RODRIGUEZ PINTOR.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dña. M^a Flor Almón Fernández, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto dice:

“El edificio Juan Rodríguez Pintor ubicado en la Plaza de la Libertad de Motril, alberga actualmente el Centro de Educación Permanente, un espacio destinado a la formación de personas adultas. Este centro desempeña un papel esencial en la educación a lo largo de la vida, proporcionando oportunidades de aprendizaje continuo a una población con necesidades diversas.

No obstante, hemos recibido reiteradas quejas de usuarios y usuarias que enfrentan serias dificultades para acceder al edificio debido a la presencia de barreras arquitectónicas que compromete su accesibilidad. Esta situación afecta especialmente a las personas con movilidad reducida, quienes representa un porcentaje significativo del alumnado y que, en muchos casos, encuentran imposible el acceso a la formación que se imparte en el centro debido a estas limitaciones estructurales.

Actualmente, el edificio presenta los siguientes problemas de accesibilidad:
La entrada principal cuenta con un escalón sin rampa alternativa, lo que impide el acceso autónomo de personas con movilidad reducida.

Para acceder a la planta principal, es necesario salvar dos escalones. Si bien existe una rampa de madera instalada en el lateral izquierdo, su pendiente excede ampliamente el límite del 10 % establecido en el Código Técnico de Edificación, lo que la hace peligrosa e ineficaz para su uso seguro.

Las plantas superiores solo pueden alcanzarse mediante escaleras, lo que excluye a las personas con discapacidad motil o movilidad reducida de su uso, impidiéndoles acceder a la totalidad de los servicios y espacios del Centro.

Dicha situación no cumple con el RD 193/2023, de 21 de marzo, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso y utilización de bienes y servicios de carácter público. En su artículo 5 punto 1 establece que:

“Las administraciones públicas velarán por el respeto del derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público....”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 73 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

La accesibilidad universal no es solo una cuestión de cumplimiento normativo, sino una obligación ética y social que debe ser garantizada en todos los espacios de titularidad pública. En los centros educativos, la eliminación de barreras arquitectónicas resulta especialmente relevante, ya que facilita la inclusión efectiva de toda la ciudadanía en los procesos de aprendizaje, fomentando la igualdad de oportunidades y evitando situaciones de discriminación indirecta.

Es importante señalar que la falta de accesibilidad no solo afecta a las personas con discapacidad, sino también a aquellas con movilidad reducida temporal, personas mayores, mujeres embarazadas o cualquier usuario con dificultades para desplazarse con facilidad.

Asegurar la accesibilidad en los espacios públicos no es una concesión ni un lujo, sino un derecho fundamental que debe ser garantizado mediante acciones concretas y urgentes. La falta de adaptaciones en edificios públicos como el Juan Rodríguez Pintor no solo dificulta la vida de muchos ciudadanos y ciudadanas, sino que también supone un incumplimiento normativo y una vulneración de los principios de igualdad y no discriminación.

Por todo ello, instamos al Pleno del Ayuntamiento de Motril a aprobar esta moción y a comprometerse activamente en la mejora de las condiciones de accesibilidad del edificio Juan Rodríguez Pintor, cumpliendo así con su responsabilidad de velar por la inclusión y el bienestar de toda la ciudadanía, promoviendo una ciudad más justa equitativa y accesible para todas las personas.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Instar a La Junta de Andalucía con carácter urgente a ejecutar las obras necesarias para que el edificio Juan Rodríguez Pintor sea un lugar accesible para cualquier usuario o usuaria.
2. En tanto La Junta de Andalucía se pronuncia actuar el Ayuntamiento de Motril de manera subsidiaria acometiendo las obras necesarias para eliminar el escalón de la entrada y sustituirlo por una rampa accesible, como así lo piden los usuarios y usuarias del Centro.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, ACUERDA por unanimidad de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos PP (10), PSOE (4), PMAS (4), AxSI (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2), aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- El Sr. Sánchez Cantalejo López se incorpora a sesión y se ausentan de la Sala



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 74 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

los concejales D. Nicolás José Navarro Díaz, Dª Mª Ángeles Escámez Rodríguez y Dª Dalmira Jiménez Guerrero

18. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 4327/2025.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA RECHAZAR LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE RESIDUOS NUCLEARES DE EL CABRIL.

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, en nombre propio y en representación de su grupo político, cuyo texto dice:

“Desde Andalucía Por Sí, queremos expresar nuestra profunda preocupación por la situación actual del cementerio nuclear de El Cabril, ubicado en el municipio cordobés de Hornachuelos, ya que la presencia de un depósito de residuos nucleares en Andalucía representa un riesgo inaceptable para la salud pública, el medio ambiente y el desarrollo sostenible de nuestro territorio.

La gestión de residuos nucleares es un tema delicado y complejo, que requiere de una atención especial y de medidas que garanticen la seguridad de la población y del entorno. Sin embargo, la intención del Gobierno de España de ampliar las instalaciones de El Cabril no solo ignora las preocupaciones de los ciudadanos, sino que también pone en peligro la integridad de nuestra tierra y de las generaciones futuras.

La ampliación de este cementerio nuclear significaría un aumento en la cantidad de residuos peligrosos almacenados en Andalucía, lo que incrementaría el riesgo de accidentes y la posibilidad de contaminación.

Andalucía, con su rica biodiversidad y su patrimonio natural, no puede ser el vertedero de residuos nucleares que otros lugares no quieren en su territorio. Exigimos una modificación en el patrón establecido hasta la fecha en el que Andalucía es sometida a tener que conservar la basura radioactiva de cuyos beneficios energéticos y económicos se alimentan otros territorios, principalmente Madrid.

Es inaceptable que la comunidad de Madrid y otras tantas del Estado se beneficien económicamente de esta situación mientras que Andalucía se traga por imposición los peligros que genera para el medioambiente y para las personas un cementerio nuclear de este tipo.

Desde Andalucía Por Si, defendemos una Andalucía desarrollada, segura y limpia de basura nuclear. Creemos firmemente que es posible construir un futuro mejor para nuestra comunidad, y es nuestra responsabilidad actuar en defensa de nuestra tierra y de nuestra gente.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 75 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

PRIMERA: RECHAZAR de forma rotunda, la ampliación del cementerio nuclear de El Cabril, el único de esta naturaleza de España y ubicado en la provincia de Córdoba a pesar de que Andalucía no cuenta con centrales nucleares.

SEGUNDA: INSTAR al Gobierno de España a reconsiderar su decisión y a buscar alternativas que garanticen la seguridad de la población y del medio ambiente, priorizando el desarrollo de tecnologías limpias y sostenibles.

TERCERA: FOMENTAR la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de residuos nucleares, asegurando que la voz de los andaluces sea escuchada y tenida en cuenta.

Y CUARTA: PROMOVER campañas de concienciación sobre los peligros de la energía nuclear y la importancia de una Andalucía libre de residuos nucleares, trabajando en conjunto con organizaciones y colectivos que defiendan un futuro más seguro y limpio.”

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los grupos PP (9), PMAS (3), AxSI (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2), quince en total y los votos en contra del resto de corporativos en la Sala, miembros del grupo PSOE (4), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se incorporan a la sesión D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez y D^a Dalmira Jiménez Guerrero.

19. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 4328/2025.

MOCIÓN EXIGIENDO AL GOBIERNO DE MORENO BONILLA A LA ACEPTACIÓN DE LA QUITA DE LA DEUDA IMPULSADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Se da cuenta de la moción que suscribe D^a. Inmaculada Omiste Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal IU-EQUO, cuyo texto dice:

“Las Comunidades Autónomas mantienen un endeudamiento especialmente gravoso, que lastra para el presente y el futuro el ejercicio de muchas de sus competencias. Andalucía tiene una deuda de 39.841 mil millones de euros, (de los cuales más de 25 mil millones se los debe al Estado).

Desde el gobierno progresista de España se ha impulsado una iniciativa, en base al acuerdo de investidura del mismo, de condonar parte de la deuda de las comunidades autónomas, que como ya anunciábamos desde su inicio va a beneficiar especialmente a



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 76 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Andalucía, frente a aquellos discursos “fake” del Partido Popular y del Gobierno Andaluz, que sin rigor alguno seguían clamando un agravio constante que en nada tiene que ver con la realidad y que solo se entiende dentro de la estrategia de confrontar por confrontar con el gobierno central anteponiendo los intereses de Feijóo a los de Andalucía.

Una deuda de las Comunidades Autónomas originada, en concreto con Andalucía, por el maltrato que sufrió del Gobierno del Partido Popular de M. Rajoy que hizo que, como en otras CCAA, aumentara 3,8 veces la deuda en apenas 5 años. En aquellos años en los que se rescataba bancos y se desahuciaba a las personas más vulnerables y se recortaba sin miramientos a los servicios públicos sostenidos por las CCAA.

Años en los que el actual presidente del Gobierno de Andalucía, Moreno Bonilla, era parte de ese gobierno que en su primer presupuesto recortó, solo en las transferencias corrientes a Andalucía, las contempladas en los artículos 40 y 70 del presupuesto en 3.912 millones de euros.

La iniciativa del gobierno progresista de que el estado asuma una parte de la deuda autonómica originada por el impacto negativo del ciclo económico y la insuficiente, e insensible, respuesta europea y del gobierno Rajoy durante los primeros años de la crisis financiera es una medida justa y especialmente beneficiosa para Andalucía.

Es decir, el gobierno progresista, no solo ha afrontado crisis de una manera diametralmente distinta a la dañosa salida de la crisis financiera que impulsó el anterior gobierno del Partido Popular, sino que está enmendando a la totalidad esa forma de maltratar a las comunidades autónomas, aumentando de una manera sin precedentes las transferencias corrientes que reciben, e impulsando medidas de financiación extraordinaria para hacer que, con crisis como la del Covid o la de la Guerra de Ucrania, a diferencia de la crisis financiera, la deuda de las Comunidades Autónomas se ha mantenido igual, o incluso se ha minorado.

Esta medida viene, por tanto, a complementar el aumento de las transferencias corrientes, que en Andalucía en los años de gobierno progresista del estado han aumentado en 10.237 M € y los 35.881 millones de euros extraordinarios que el gobierno central ha transferido entre 2020 y 2022 a las CCAA, a los que ha de agregarse otros tantos de transferencias finalistas (como la de las Ayudas a las Empresas), que ha totalizado para Andalucía 11.000 millones de euros.

La quita de la deuda es positiva para Andalucía y para el conjunto de las CCAA y debe acompañarse con la materialización de la reforma estructural del sistema de financiación autonómica que proporcione más recursos, potencie la imprescindible vertebración territorial y la satisfacción de los derechos de la ciudadanía del conjunto del Estado.

Todo ello no puede ir, como está sucediendo a raíz de las estafas fiscales del gobierno andaluz, para tapar los agujeros que generan los regalos impositivos a los más ricos. Tienen, y así entendemos que se deben condicionar, a incrementar la inversión en los



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 77 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

servicios públicos esenciales: educación, sanidad, servicios sociales, vivienda...

La quita de la deuda anunciada por el gobierno progresista es de 83.252 millones de euros, siendo Andalucía la más beneficiada con 18.791 millones de euros, de los que unos 3.546 millones de euros irían sólo al pago de intereses. Andalucía recibiría un 22% del total del estado (cuatro puntos por encima de su peso poblacional), representando el 47,2% del de la deuda total de Andalucía, con una condonación por habitante de 2.284 €.

Para calcular el impacto anual de esta medida podemos hacer una traslación con respecto a lo presupuestado en este año en los presupuestos de la Junta de Andalucía. Haciendo una traslación de ese 47,2% del total de la deuda, con lo presupuestado para el pago de deuda en los presupuestos de la JA (4.352 millones de euros), en un año como el actual, es ahorrarse 2.054 millones de euros solo en 2025 (1.673 en amortización y 380 en intereses)

más de 2.000 millones al año, hasta completar los casi 19.000 millones de euros es una cantidad nada desdeñable, con la que se podría estructuralmente robustecer servicios públicos esenciales. Sin embargo, hasta el momento Moreno Bonilla parece que va a anteponer los intereses de Feijóo y de Ayuso a las necesidades de las andaluzas y andaluces.

Ya lo hizo cuando mantuvo un silencio cómplice tras el voto en contra del Partido Popular, junto a VOX y Junts, en el decreto por el que Andalucía recibía directamente más de 2.000 millones de euros, además de la actualización de la PIE para las entidades locales o las medidas sociales y económicas dirigidas a las familias trabajadoras andaluzas.

Y ahora parece que va a volver a hacerlo. Siendo marioneta de los intereses de su partido, utilizando la institución de la Junta de Andalucía como instrumento de confrontación frontal al gobierno de España. Moreno Bonilla, el Partido Popular de Andalucía, debe cesar de inmediato de priorizar el ser oposición al gobierno central y ponerse a gobernar Andalucía.

De igual manera, el Partido Popular Andaluz debe abandonar sus contradicciones en cuanto al necesario debate sobre la financiación local. Tanto aquellas que surgen de las últimas manifestaciones clamando un sistema de financiación local justo mientras sus representantes en el Congreso votan en contra de la actualización de las entregas a cuenta a los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, como la de mantener una deuda histórica con los Ayuntamientos, por el incumplimiento de la PATRICA, de 1.265 millones de euros, en un sistema de financiación que debe ser actualizado, al menos como vienen siendo actualizadas anualmente la PIE.

Hay que tener en cuenta que el peso de la PATRICA en el global de los presupuestos no ha hecho más que bajar. Pasando de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013, al 1,34% en 2019, 1,30 % en 2020, 1,27% en 2021 y 1,18% en 2022, el 1,14 en 2023, el 1,13 para 2024 al 0,93% en estos del 2025.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 78 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

La condonación de la deuda puede servir materialmente para establecer junto a la FAMP un sistema de devolución de la deuda histórica con los municipios andaluces, al tiempo que tiene que servir de aprendizaje, para establecer un nuevo modelo de financiación local en el que se establezca un porcentaje de la financiación ordinaria de la comunidad autónoma para las entidades locales, actualizado y actualizándose a los incrementos que el presupuesto ha experimentado en la última década y a los futuros, respectivamente

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Celebrar la propuesta de condonación de deuda impulsada por el gobierno progresista de España, con la que se viene a paliar el maltrato a las Comunidades Autónomas perpetrado por el Gobierno anterior del Partido Popular a base de recortes en la financiación de estas para el desarrollo de los servicios públicos, cifrada en 83.252 millones de euros de los que el 22% repercutirían en Andalucía, con 18.791 millones de euros con un impacto anual de unos 2.054 millones de euros.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aceptar y solicitar formalmente la condonación de la deuda impulsada por el gobierno progresista de España.

TERCERO. - Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que defiendan -tanto en la medida de la condonación de la deuda, como en la reforma estructural del sistema de financiación autonómica- que se realice desde la base de proporcionar más recursos, potenciar la imprescindible vertebración territorial y la satisfacción de los derechos de la ciudadanía del conjunto del Estado, condicionando los aumentos en la financiación autonómica a incrementar la inversión en los servicios públicos esenciales: educación, sanidad, servicios sociales, vivienda...

CUARTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer junto a la FAMP un sistema de devolución de la deuda histórica con los municipios andaluces cifrada en 1.265 millones de euros al tiempo que se impulse una reforma del modelo de financiación local en el que se establezca un porcentaje de la financiación ordinaria de la comunidad autónoma para las entidades locales, actualizado y actualizándose a los incrementos que el presupuesto ha experimentado en la última década y a los futuros, respectivamente.

QUINTO. - Trasladar los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía y el Gobierno de España."

Solicitada la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción, se procede, a votar los tercero y quinto, obteniéndose el voto favorable de los veintiún concejales presentes en la Sala.

Los puntos primero, segundo y cuarto de la moción, se somete a la consideración de los corporativos, obteniéndose el siguiente resultado: se muestran en contra los concejales



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 79 / 82



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

presentes del Grupo del PP (9) y los miembros del Grupo PMAS (4), trece en total, y votan a favor los restantes concejales en la Sala, miembros de los Grupos PSOE (5), AxSI (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2), por lo que el Pleno acuerda, por mayoría simple, su desestimación.

En consecuencia, visto el dictamen de La Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos PP (9), PMAS (4), PSOE (5), AxSI (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2), por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que defiendan -tanto en la medida de la condonación de la deuda, como en la reforma estructural del sistema de financiación autonómica- que se realice desde la base de proporcionar más recursos, potenciar la imprescindible vertebración territorial y la Autenticidad satisfacción de los derechos de la ciudadanía del conjunto del Estado, condicionando los aumentos en la financiación autonómica a incrementar la inversión en los servicios públicos esenciales: educación, sanidad, servicios sociales, vivienda...

SEGUNDO. - Trasladar los acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía y el Gobierno de España.

20. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 4442/2025.

MOCIÓN RELATIVA A LA NO SUPRESIÓN DE UNIDADES PÚBLICAS PARA EL PRÓXIMO PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN.

Se da cuenta de la moción que suscribe Dª. María Flor Almón Fernández, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyo texto dice

"El proceso de escolarización supone uno de los momentos más delicados para las familias, puesto que se enfrentan, muchas de ellas por primera vez, a la educación y formación de sus hijos e hijas.

En los seis años de gobierno de Moreno Bonilla, se han eliminado 2.400 unidades de la escuela pública en Andalucía. Más de 300 en la provincia de Granada. Ello ha afectado especialmente a la educación infantil y primaria.

Estos recortes han provocado una gran inquietud en las familias, en tanto en cuanto, sus hijos e hijas han sido trasladados a otros centros, en muchos casos muy alejados de su domicilio familiar, o a aulas completamente masificadas, dificultando por tanto la calidad educativa y la atención individualizada que merecen el alumnado de nuestra comunidad.

A ello hay que añadir que esta eliminación choca frontalmente con la necesidad de mejorar las condiciones de aprendizaje, reducir la masificación en las aulas y garantizar



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 80 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

una educación inclusiva y equitativa.

Nuestra sociedad no se puede permitir retroceder en un modelo de escuela inclusiva, orientadora y compensadora de la desigualdad para caer en otro basado en criterios economicistas que permitan la segregación temprana del alumnado, el establecimiento de rankings de centros educativos y la creación de guetos escolares.

Si bien es cierto que la planificación de la escolarización se realiza atendiendo tanto a la distribución equilibrada del alumnado entre los centros de la misma zona, que cuentan con similares características, como a las necesidades a medio plazo y a la futura adscripción a los centros de secundaria, que debe ser también equilibrada, no es menos cierto que ello no se ha tenido en cuenta en la redistribución del alumnado que se ha llevado a cabo tras la eliminación de unidades en determinados centros.

Por tanto, la escuela pública cumple una función esencial y una necesidad, la de formar ciudadanos, pero también la de integrar clases sociales, comunidades culturales, alumnos y alumnas de distintas procedencias sociales, culturales y religiosas, porque la equidad debe ser un componente irrenunciable del sistema educativo. Asimismo, la escuela pública es la que permite el ejercicio del derecho a la educación garantizando la igualdad de oportunidades, uniendo el desarrollo personal que se produce gracias a la educación, con la integración en la sociedad a la que pertenecemos.

Estos recortes se están llevando a cabo bajo la excusa de “una bajada de la natalidad”, cuando por primera vez en nuestra comunidad se tiene la oportunidad de mejorar la calidad educativa en los centros reduciendo la ratio.

Por tanto, la Junta de Andalucía debe apostar por un modelo público e integrador, inclusivo y generador de igualdad. El Gobierno Andaluz debe preservar y blindar el sistema público educativo andaluz.

Se han eliminado unidades a modo de ejemplo en Andalucía en centros como el CEIP Giner de los Ríos de Almería, en el CEIP Santa Teresa de Cádiz, en el CEIP Averroes de Córdoba, en el CEIP Gómez Moreno de Granada, en el CEIP Prácticas de Huelva, en el CEIP Almadén de Jaén, en el CEIP Manuel de Falla de Málaga y en el CEIP Lope de Rueda de Sevilla.

La natalidad no puede ser una excusa para recortar recursos a la escuela pública andaluza y para hacinar a nuestros niños y niñas en las aulas, todo lo contrario, debe ser una oportunidad para bajar progresivamente la ratio de las aulas.

Por otro lado, en el nuevo proceso de escolarización, es imprescindible garantizar que no se produzcan más recortes en unidades.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta a revertir el recorte de unidades de la escuela



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 81 / 82



AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

pública llevado a cabo en los últimos 6 años de gobierno en Andalucía, que serán empleadas progresivamente para bajar la ratio en los centros educativos más masificados.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta a que en el proceso de escolarización que ha comenzado el 1 de marzo, no proceda al cierre de unidades públicas en los centros escolares andaluces, y en los casos en los que no sea rentable su mantenimiento sean utilizadas para ir reduciendo progresivamente la ratio del centro escolar en cuestión.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Educación que realice una planificación educativa transparente y basada en criterios pedagógicos y sociales, contando con la participación de toda la comunidad educativa.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación y a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía.”

El Pleno, ACUERDA, con los votos en contra de los concejales pertenecientes a los Grupos PP (9) y PMAS (4) y los votos a favor de los miembros de los grupos presentes en la Sala PSOE (5), AxSI (1) e IU-Los Verdes-EQUO (2), desestimar la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por La Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural de 21/03/2025.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo diez horas y treinta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).
Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230144233357701

Página 82 / 82